



Bruselas, 16 de octubre de 2023
(OR. en)

13940/23

**Expediente interinstitucional:
2021/0191(COD)**

EF 297
ECOFIN 982
ENV 1096
SUSTDEV 126
CODEC 1800

NOTA PUNTO «I/A»

| | |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De: | Secretaría General del Consejo |
| A: | Comité de Representantes Permanentes/Consejo |
| Asunto: | Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre los bonos verdes europeos y la divulgación de información opcional para los bonos comercializados como bonos medioambientalmente sostenibles y para los bonos vinculados a la sostenibilidad (primera lectura) - Adopción del acto legislativo |

1. El 6 de julio de 2021, la Comisión presentó al Consejo su propuesta¹, que se basa en el artículo 114 del TFUE.
2. El Banco Central Europeo emitió su dictamen el 5 de noviembre de 2021².
3. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 8 de diciembre de 2021³.
4. El 5 de octubre de 2023, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁴.

¹ 10027/21 + ADD 1-4.

² DO C 27 de 19.1.2022, p. 4.

³ DO C 152 de 6.4.2022, p. 105.

⁴ 13790/23.

5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
 - apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 27/23, con la abstención de Austria, Alemania y Luxemburgo, y
 - apruebe la declaración del Consejo que figura en la adenda 1 de la presente nota.
6. Las declaraciones para el acta de la sesión del Consejo figuran en las adendas 1 y 2 de la presente nota.
7. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
